



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 533-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 05 de julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°5429-2019, el administrado ALBERTO JAIME VELASQUEZ FLORES, identificado con DNI N°07835035, quien solicita Búsqueda y Desarchivamiento del expediente administrativo N° 5760-2018, en su calidad de titular del predio ubicado en la U.C. 01443, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.75280000 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado:

Solicitud dirigida al Alcalde Provincial

Copia DNI N° 07835035 a nombre de **ALBERTO JAIME VELÁSQUEZ FLORES.**

Copia legalizada de Contrato Privado de Compra Venta que otorga Marcial Yactayo Carbonel y esposa Victorina Felipa Manrique de la Cruz a favor de Alberto Jaime Velásquez Flores y Patricia Bolognesi Vargas, del predio ubicado en la U.C. 01443, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 0.75280000 Has.

Documentos técnicos (Plano y Memoria descriptiva), elaborado por el Ing. Civil Ricardo Walter Flores Gabriel con CIP N° 30524.

Recibo de pago por concepto de carpeta N°17787 por el importe de S/ 5.00 soles y recibo N° 17788 por el importe de S/60.00 soles por concepto de Búsqueda y desarchivamiento.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado;

Que, con Carta N°172-2018-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01 julio del 2018, se le comunica que deberá adjuntar documentos de propiedad fedateado aclarando su petitorio, debidos a que los documentos técnicos no coinciden con los documentos de propiedad presentados, notificado el 2 de agosto del 2018, por Olva Courier;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1207-2018-GODUR-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2018, declara en abandono su solicitud al amparo del artículo 191° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, según se detalla:

ITEM	CODIGO	EXP.	FECHA	ADMINISTRADO	CONCEPTO	FOLIOS
12	201809829	5760-18	05/06/18	Alberto Jaime Velásquez Flores.	Certificado de Zonificación y Vías	25

Que, se notifica con Carta N° 099-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06 de marzo del 2019, sobre lo actuado y los documentos que debe completar, para la continuidad de su expediente.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con Exp. 5429-2019, solicita búsqueda y desarchivamiento del expediente administrativo N° 5760-2018, adjunta 1) Carta Poder de Alberto Jaime Velásquez Flores y Patricia Bolognesi Vargas a favor de Gladys Pilar Sánchez de Cruz; 2) Recibo de pago N° 17787 17788, por el importe de S/ 5.00 soles y S/60.00 soles respectivamente.

Visto, la solicitud de búsqueda y desarchivamiento, se ubica el expediente 5760-18, razón por lo que se continúa con el presente procedimiento administrativo

Que, de acuerdo al Informe N°919-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05/07/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR** sin efecto el Ítem 12 de la Resolución de Gerencia N°1207-2018-GODUR-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2018, según detalla:

ITEM	CODIGO	EXP.	FECHA	ADMINISTRADO	CONCEPTO	FOLIOS
12	201809829	5760-18	05/06/18	Alberto Jaime Velásquez Flores.	Certificado de Zonificación y Vías	25

Artículo 2°. - **APROBAR** el desarchivamiento del expediente administrativo N° 5760-2018, según petitorio de Certificado de Zonificación y Vías; y continuar con la evaluación y acto resolutorio correspondiente.

Artículo 3°. - **ACUMULAR** el procedimiento administrativo con expediente N° 5429-19 al procedimiento seguido mediante expediente N° 5760-2018, al guardar estos procedimientos conexión entre sí.

Artículo 4°. - **DECLARAR** que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe